Nº 193 -2014-DV-PE

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 28 OCT. 2014

VISTOS:

El Informe N° 003-2013-2-4790 **REFORMULADO** "Examen Especial a la Unidad de Informática", período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013; y el Informe N° 213-2014-DV-OAJ, del 26 de setiembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 183-2013-DV-PE, del 03 de diciembre de 2013, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2014-DV-PE, del 05 de febrero de 2014, se designó a los miembros de la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario, encargada de establecer las responsabilidades a la ex Jefa de la entonces Unidad de Informática señora Kattyana Chaparro García, por estar comprendida en los alcances de la Observación N° 01 del Informe N° 003-2013-2-4790 Examen Especial a la Unidad de Informática, período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2014-DV-PE del 06 de enero de 2014, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario a la señora Kattyana Chaparro García, en cumplimiento de la Recomendación N° 01 del Informe N° 003-2013-2-4790 Examen Especial a la Unidad de Informática, período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013;

Que, mediante el Informe N° 001-2014-DV-CEDRUI, del 17 de febrero de 2014, la mencionada Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario señaló que el plazo del proceso debía ser suspendido por encontrarse ante un imposible jurídico y material, toda vez que no podía pronunciarse sobre las responsabilidades de la imputada por cuanto el Informe N° 003-2013-2-4790 Examen Especial a la Unidad de Informática, período 02 de enero de 2012 al

PL. INGA

31 de mayo de 2013, evalúa el cumplimiento de las funciones de la ex Jefa de la Unidad de Informática sobre la base de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2006 "Tecnología de la Información. Procesos del Ciclo de Vida del Software 2da Edición", la cual no es de cumplimiento obligatorio para la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2014-DV-PE, del 20 de febrero de 2014, se resolvió suspender el Proceso Administrativo Disciplinario iniciado a la señora Kattyana Chaparro García, y por ende suspender las funciones de la Comisión de Proceso Administrativo;

Que, la Contraloría General de la República, con Oficio N° 00161-2014-CG/SALUD, del 16 de mayo de 2014, dirigido a la Presidencia Ejecutiva de DEVIDA, comunicó que había tomado conocimiento de la suspensión del Proceso Administrativo Disciplinario iniciado en cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° 003-2013-2-4790 Examen Especial a la Unidad de Informática, período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013, a la ex Jefa de la Unidad de Informática; entre otros, porque el criterio utilizado en el citado informe no habría sido elevado al rango de norma jurídica; y manifestó que adoptarían las acciones que resulten necesarias en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, a través del Memorando N° 104-2014-DV-OCI, del 19 de mayo de 2014, el Órgano de Control Institucional de DEVIDA informó a la Presidencia Ejecutiva de DEVIDA que la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 00155-2014-CG/SALUD, del 13 de mayo de 2014, le había solicitado la reformulación del Informe N° 003-2013-2-4790 "Examen Especial a la Unidad de Informática", período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013; a fin de que lo adecúen a lo establecido en la NAGU 4.40 y a los Lineamientos N° 003-2011-CG/GCAL "Especificaciones Generales de Documentos Técnicos" y N° 002-2012-CG/GCAL "Especificaciones para la Elaboración del Informe de Control";

Que, el 09 de setiembre de 2014, el Órgano de Control Institucional de DEVIDA, remitió a la Presidencia Ejecutiva el Memorando N° 192-2014-DV-OCI, adjuntando el Informe N° 003-2013-2-4790 **REFORMULADO** "Examen Especial a la Unidad de Informática", período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013;

Que, teniendo en cuenta que el Informe N° 003-2013-2-4790 **REFORMULADO** reemplaza al anterior informe N° 003-2013-2-4790 "Examen Especial a la Unidad de Informática", período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2014-DV-PE y dar por concluido el encargo de funciones de los miembros de la Comisión de Procesos Administrativos designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 183-2013-DV-PE, toda vez que estos actos administrativos se amparaban en las recomendaciones vertidas en el anterior Informe N° 003-2013-2-4790;

Que, la Recomendación N° 1 del Informe N° 003-2013-2-4790 **REFORMULADO** "Examen Especial a la Unidad de Informática", período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013, propone que el Presidente Ejecutivo disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del personal comprendido en la Observación N° 1, teniendo en consideración que sus presuntas inconductas funcionales no se encuentran sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República;

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como atribuciones del Sistema Nacional de Control, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, la Directiva N° 001-2014-DV-PE, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2014-DV-PE, del 12 de setiembre de 2014, regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, en concordancia, entre otras, con el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal f) del artículo 8.1 de la mencionada Directiva, establece que la Secretaría Técnica de Asuntos Disciplinarios previamente designada para brindar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, en la oportunidad que tome conocimiento de la denuncia o de los actos materia de investigación, fijará preliminarmente mediante informe técnico, el procedimiento regular a seguir; y, el literal b) del artículo 8.6 de la misma Directiva, establece que la referida Secretaría Técnica de apoyo, administra el acervo documentario emanado de la potestad sancionadora de DEVIDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Directiva N° 001-2014-DV-PE, que establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2014-DV-PE, que, en cumplimiento de la Recomendación N° 01 del Informe N° 003-2013-2-4790 "Examen Especial a la Unidad de

Informática", período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013, instauró Proceso Administrativo Disciplinario a la señora Kattyana Chaparro García.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDAS las funciones encargadas a la Comisión de Procesos Administrativos, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 183-2013-DV-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2014-DV-PE.

Artículo 3.- REMITIR el Informe N° 003-2013-2-4790 **REFORMULADO** "Examen Especial a la Unidad de Informática", período 02 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013, y sus actuados, a la Secretaría Técnica de Asuntos Disciplinarios de DEVIDA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

DEVIDA Oficina de Asesoría Jurídica V°B°
PL. INGA

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, notifique la presente Resolución a la señora Kattyana Chaparro García, así como al Órgano de Control Institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

OSCAR GÓMEZ CASTRO
Presidente Ejecutivo (e)